



RAD. 2018-00382 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de octubre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ejecutivo a continuación del ordinario, promovido por GEORGINA ESPEJO CAMACHO, representada por los sucesores procesales ANA MATILDE GRANADILLO ESPEJO, ARIEL VICENTE GRANADILLO ESPEJO, DIANA ESTHER GRANADILLO DE TORRENEGRA, ENEYDA ISABEL GRANADILLO ESPEJO, EDUARDO ENRIQUE GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO PEDEAÑA, KARINA VANESSA GRANADILLO PEDEAÑA y ANAY CECILIA GRANADILLO ESPEJO, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento. Pendiente por nombrar Curador a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, sucesor procesal de la demandante. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00382-00
PROCESO: EJUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: GEORGINA ESPEJO CAMACHO, representada por los sucesores procesales ANA MATILDE GRANADILLO ESPEJO, ARIEL VICENTE GRANADILLO ESPEJO, DIANA ESTHER GRANADILLO DE TORRENEGRA, ENEYDA ISABEL GRANADILLO ESPEJO, EDUARDO ENRIQUE GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO PEDEAÑA, KARINA VANESSA GRANADILLO PEDEAÑA y ANAY CECILIA GRANADILLO ESPEJO.
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial que antecede y atendiendo que se cumplió el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, en calidad de sucesores procesales de dicho señor, sin que comparecieran a notificarse, se dispone a designarles como Curador Ad Litem.

Así, para efectos del nombramiento del Curador ad litem debe darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibidem, el cual señala que *"recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar;* para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Al efecto, se designa a la doctora KATIA FLOR ALVARADO GARIZADO, portadora de la C.C. No. 32.768.185 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 148.507 del Consejo Superior de la Judicatura. Se advierte, una vez consultado el Registro Nacional de Abogados, que la tarjeta profesional de la doctora KATIA FLOR ALVARADO GARIZADO se encuentra vigente. Por lo demás, ejerce habitualmente la profesión de abogada ante este Despacho Judicial. Notifíquesele la designación en su dirección de correo electrónico: alvaradokatia2@gmail.com.

Por lo tanto, se

RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, a la doctora KATIA FLOR ALVARADO GARIZADO, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial, con quien se continuará el proceso. Notifíquesele la designación al correo electrónico: alvaradokatia2@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza